

Acuerdo Regional N° 022-2010-GRSM/CR

Moyobamba, 24 MAR 2010

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el literal a), numeral 4) del artículo 14° de la Ley N° 29470, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, establece los impedimentos para postular, pero en el numeral antes mencionado existe una salvedad para los presidente y vicepresidente regionales que deseen postular a cualquier cargo de elección regional, siempre que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones;

Que, conforme al numeral 3), del artículo primero de la Resolución N° 199-2010-JNE, de fecha 26 de marzo del 2010, el Jurado Nacional de Elecciones, dispone que las autoridades y funcionarios señalados en el numeral 4 del artículo 14° de la Ley N° 29470, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, establece que " En el caso que el presidente y el vicepresidente regional soliciten licencia, el Consejo Regional deberá elegir a los que ocuparán temporalmente sus cargos entre los consejeros hábiles, mediante votación de la mitad más uno del número legal de sus miembros. El Presidente del Consejo Regional debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de las credenciales que formalicen la referida elección, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la última solicitud de licencia"

Que, mediante Acuerdo Regional N° 020-2010-GRSM/CR, de fecha 28 de mayo del presente año, el Consejo Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria, desarrollada en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, aprobó por unanimidad conceder licencia sin goce de haber al PROF. JAVIER OCAMPO RUIZ - Vicepresidente del Gobierno Regional de San Martín, por un periodo de 120 días, a su solicitud, por haber tomado la decisión de participar en las elecciones regionales como candidato a la reelección en el cargo de Vicepresidente del Gobierno Regional de San Martín, en mérito a lo estipulado en el literal a), numeral 4) del artículo 14° de la Ley N° 29470, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales y de conformidad con la Resolución 199-2010-JNE;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y N° 28013,

Acuerdo Regional N° 022-2010-GRSM/CR

los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Recreo Turístico la Chacra, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, el día viernes 28 de mayo del 2010, el Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Cáceres, propuso como candidato a la Vicepresidencia del Gobierno Regional de San Martín al Consejero Regional por la Provincia de Moyobamba - Prof. Pedro Vargas Rojas, del mismo modo la Consejera Regional por la Provincia de El Dorado, propuso como candidato a la Vicepresidencia del Gobierno Regional de San Martín al Consejero Regional por la Provincia de San Martín - Prof. Walter Lincoln Rojas Salazar. Luego del voto secreto por parte de los Consejeros Regionales de San Martín, se llegó al siguiente resultado: 05 votos para el Consejero Regional por la Provincia de Moyobamba y 05 votos para el Consejero Regional por la Provincia de San Martín; por tal motivo el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, decidió que se vote nuevamente, obteniendo el mismo resultado; por tal motivo según el artículo 65° del Reglamento Interno del Consejo Regional, en la parte in fine establece que el que preside la sesión votará sólo en caso de dirimencia, es por ello que Presidente del Consejo Regional de San Martín, emitió su voto a favor del Consejero Regional por la Provincia de San Martín - Prof. Walter Lincoln Rojas Salazar; por tal motivo el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, expreso el siguiente:



ACUERDO REGIONAL:


ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir del 05 de Junio del 2010, al PROF. WALTER LINCOLN ROJAS SALAZAR, Consejero Regional por la provincia de San Martín en el cargo de Vicepresidente del Gobierno Regional de San Martín, mientras dure la licencia concedida al Sr. Javier Ocampo Ruiz de conformidad con el Acuerdo Regional N° 020-2010-GRSM/CR, de fecha 28 de Mayo del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR al Jurado Nacional de Elecciones solicitando la expedición de la credencial de Vicepresidente del Gobierno Regional de San Martín, elegido por el Consejo Regional de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR al Jurado Nacional de Elecciones, emita la credencial del Consejero Accesitario de la provincia de San Martín, departamento de San Martín.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario de mayor circulación de la Región y en la página web del Gobierno Regional de San Martín.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL

DERTIANO RÍOS RUIZ
Presidente del Consejo Regional de San Martín

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.